

Para despachar de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHEN-  
TA Y CINCO.

**DON JOSEF DE ABALOS**

ASISTENTE DE ESTA CIUDAD DE SEVILLA

Intendente del Exercicio de Andalucia, y Superintendente  
general de Rentas Reales de este Reyno.

**P**OR quanto el Rey nuestro Señor en su Real Decre-  
to de veinte y nueve de Junio de este año comunicado  
al Excmo. Señor D. Pedro de Lerena de su Consejo de  
Estado, Secretario de Estado, y del Despacho Universal  
de Hacienda, Superintendente general de su cobro, y  
distribucion, se sirvió mandar arreglar las Rentas Pro-  
vinciales, por Provincias y Partidos, y para la Execucion  
de esta Real resolucion desde primero de Enero del  
año próximo de mil setecientos ochenta y seis, dió  
el dicho Señor Excelentísimo en veinte y uno de  
Septiembre del presente, con aprobacion de S. M.  
una Instruccion provisional a los Señores Directores  
generales é Intendentes, y a los Administradores, y  
demás empleados de la Real Hacienda que compre-  
hende treinta y cinco Capítulos, y por el Señor Ad-  
ministrador general de las citadas Rentas en esta Pro-  
vincia Don Antonio Manuel de Marichalar, se me  
ha presentado en diez y ocho de este mes, exem-  
plar impreso de uno y otro autorizado con fecha  
de veinte y ocho del mismo Septiembre por los re-  
feridos Señores Directores generales solicitando mi Pro-  
videncia y despachos para que se cumplan por las  
Justicias de los Pueblos de este Partido, que se ha-  
llan encavezados, y Yo los he mandado dar por auto del  
propio día ante el Infrascripto Escribano mayor de  
esta Intendencia, y Superintendencia. Por tanto:  
orde-

Ordeno á las Justicias de la Villa de  
que luego que se les entregue este Despacho con dos  
ejemplares impresos del citado Real Decreto, é Ins-  
trucción autorizados en esta fecha por el dicho Es-  
cribano mayor, y Cartas del referido Señor Ad-  
ministrador general poniendo uno de los dichos exem-  
plares, en el Libro Capitular corriente para su  
Custodia, y observancia, y entregando el otro  
al Cura de la Iglesia Parroquial de la propia  
Villa, procedan con su asistencia á la práctica  
de las diligencias, operaciones, adquisicion, y re-  
messa al expresado Señor Administrador general  
del Padron, Relaciones, Listas, y noticias que  
advierten los Capítulos desde el primero al quinto, y  
demás que ahora, y en lo sucesivo, les en-  
cargue, verificando la denunciada remessa, y en-  
trega de estos documentos en esta Capital,  
dentro del preciso perentorio termino de ocho  
dias siguientes al de el recibo de este Despacho,  
aplicándose para ello con el mayor zelo, y ac-  
tividad, sin perder instante alguno de tiempo  
por la urgencia, y precision de que todo esté cor-  
riente para que empieze el cumplimiento de las  
Reales Intenciones de S. M. desde principio del  
año proximo, en inteligencia de que no les dis-  
pensaré la omision mas leve, y de que pasado  
el dicho termino incurrirán en la multa de  
doscientos ducados que les impongo, con la  
aplicacion ordinaria, y se les exigirá irremisible-  
mente ademas de ser responsables á los perjuicios que  
cause la dilacion, dispondré se execute á su  
costa lo que falte, y tomaré contra las mis-  
mas Justicias por su omision providencias ri-  
gorosas. Dado en y Sevilla á veinte y qua-  
tro

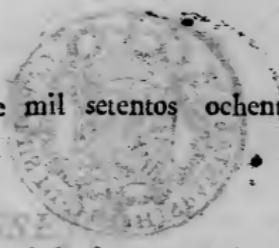
... de Octubre del año de mil setentos ochenta  
y cinco.

*D. Josef de Abalos*



Por mandado de su Señoría.

*D. Antonio de Lemus  
y Beltrán.*



EN SEVILLA

EN LA IMPRENTA MICHU DE LA CRUZ

Para despachos de oficio quatro reales.



**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.**



Por mandado de sus Señores.

D. Antonio de Larrea  
y D. Juan...

[Faint, illegible text, likely the body of a letter or official document.]